



ADENDO No. 02

BOGOTÁ, D.C. 04 de Noviembre de 2005

LICITACIÓN PÚBLICA No. 021 DE 2005

No. 100-600-11-01

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS FARE, BIDÓN, DUCHAS Y LETRINAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA.

LA DIRECTORA GENERAL DEL **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 4 DE LA LEY 80 DE 1993, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS EN LA MENCIONADA LICITACIÓN LO SIGUIENTE:

✓ **EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS.**

1- SE MODIFICA EN EL ÍTEM-2- BIDÓN DE 1000 GALONES DE GASOLINA ASÍ:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA BIDON DE 1000 GALONES DE GASOLINA

1. OBJETO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los bidones de 1000 galones de gasolina.

2. CARACTERÍSTICAS

Capacidad : 1000 galones de gasolina
Dimensiones : 3.5 metros x 3.0 metros +/-0.2 metros.
Membrana : 1.3 mm a 1.5 mm.

3. ESTRUCTURA

Bidón construido en material flexible sintético reforzado con tejidos de Nylon y poliéster, en forma de almohada, cuyas resinas y material de construcción deben poseer aditivos plastificantes inhibidores absorbentes de rayos U.V. y reagentes químicos, repelente a la humedad, a los hongos y malos olores, de alta resistencia mecánica, al punzonamiento tensión y gran elongación, unido a un alto coeficiente de fricción que facilite la interacción con el suelo.

4. PROPIEDADES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y FÍSICAS QUE DEBE CUMPLIR SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES

PROPIEDADES DEL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS BIDONES	MÉTODO DE PRUEBA O NORMA
PROPIEDADES MECÁNICAS	
Resistencia al desgarre	ASTM D-751
Resistencia a la tracción	ASTM D-751
Adherencia Mínima	ASTM D-751
Resistencia hidrostática	ASTM D-751
PROPIEDADES AMBIENTALES	
Baja temperatura	ASTM D-2138
PROPIEDADES FÍSICAS	
Peso final con recubrimiento de poliuretano o PVC	ASTM D-751
Resistencia a perforaciones con punta redonda	ASTM D-751
Resistencia a perforaciones	MIL-T -52983G
Fortaleza de uniones en peso muerto en traslape de 2"	MIL-T -43211 GL
Permeabilidad	MIL-T -52983G

5. ACCESORIOS

KIT DE LLENADO Y VACIADO NHST DE 3" PULGADAS COMPUESTO POR:

- Brida de mps 2"
- Miple en acero inoxidable de 2"
- Adaptador mpt hembra 633-a de 2" en acero inoxidable
- Acople macho mpt 633-b de 2" en acero inoxidable.
- Codo de 90° grados de 2" en acero inoxidable
- Válvula de bola de 2" en acero inoxidable.
- Tapa protectora de contaminantes 634-b en acero inoxidable.
- Adaptador camlock (acople rápido) NET de 2 a 3" de acero inoxidable.
- Nhst macho por 1 ½ " hembra.

KIT DE DRENADO DE FONDO DE 2"

- Miple de 22 en acero inoxidable
- Codo de 90° grados en acero inoxidable.
- Conector de 2" en acero inoxidable.
- Válvula de bola en acero inoxidable.
- Manguera para combustible con camlock (Acoples rápidos) para drenado de fondo de 2".

KIT DE VENTILACIÓN Y SOBRELLENADO COMPUESTO POR:

- Miple de 2" en acero inoxidable.
- Adaptador hembra npt 633-a de 2" en acero inoxidable.
- Tapa protector de contaminantes en acero inoxidable 634-a 2"
- Acople macho npt 633-b de 2" en acero inoxidable.
- Tapa de ventilación a prueba de chispas en acero inoxidable.

KIT DE REPARACIÓN COMPUESTO POR:

- Tela vulcanizada de material compatible con el material del cuerpo del bidón.
- Adhesivo en dos componentes (dos litros por cada componente)
- Dos litros de solvente para limpieza
- Un rodillo en acero
- Protector de Piso para el bidón Verna. Las Dimensiones serán tomando como referencia la medida del bidón, 5 cms. más.

6. EL BIDON DEBE ESTAR CERTIFICADO QUE CUMPLE CON LA NORMA MILITAR T-52983 POR UN FABRICANTE REGIDO Y REGISTRADO ESPECÍFICAMENTE PARA DICHOS PROCESOS BAJO LA NORMATIVIDAD ISO -9001 DICHA CERTIFICACIÓN DEBE SER ACREDITADA POR UNA COMPAÑÍA CERTIFICADORA DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, TALES COMO B.V.Q.I Y SGS, ENTRE OTRAS .

7. MANUALES

- Manual de mantenimiento
- Manual de partes
- Manual de funcionamiento

Los anteriores manuales deben entregarse en español.

EL BIDON DEBE SER COMPATIBLE CON EL EQUIPO FARE A ADQUIRIR

2- SE MODIFICA EN EL ÍTEM-3- BIDÓN DE 1000 GALONES DE JP-4 ASÍ:

MODIFICACIÓN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA BIDON DE 1000 GALONES DE JP-4

2. OBJETO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los bidones de 1000 galones de JP-4.

2. CARACTERÍSTICAS

Capacidad : 1000 galones de JP-4
 Dimensiones : 3.5 metros x 3.0 metros +/- 0.2 metros.
 Membrana : 1.0 mm a 1.07 mm. +/- 0.1 mm

8. ESTRUCTURA

Bidón construido en material flexible sintético reforzado con tejidos de Nylon y poliéster, en forma de almohada, cuyas resinas y material de construcción deben poseer aditivos plastificantes inhibidores absorbentes de rayos U.V. y reagentes químicos, repelente a la humedad, a los hongos y malos olores, de alta resistencia mecánica, al punzonamiento tensión y gran elongación, unido a un alto coeficiente de fricción que facilite la interacción con el suelo.

9. PROPIEDADES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y FÍSICAS QUE DEBE CUMPLIR SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES

PROPIEDADES DEL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS BIDONES	MÉTODO DE PRUEBA O NORMA
PROPIEDADES MECÁNICAS	
Resistencia al desgarre	ASTM D-751
Resistencia a la tracción	ASTM D-751
Adherencia Mínima	ASTM D-751
Resistencia hidrostática	ASTM D-751
PROPIEDADES AMBIENTALES	
Baja temperatura	ASTM D-2138
PROPIEDADES FÍSICAS	
Peso final con recubrimiento de poliuretano o PVC	ASTM D-751
Resistencia a perforaciones con punta redonda	ASTM D-751
Resistencia a perforaciones	MIL-T-52983G
Fortaleza de uniones en peso muerto en traslape de 2"	MIL-T-43211 GL
Permeabilidad	MIL-T-52983G

10. ACCESORIOS

KIT DE LLENADO Y VACIADO NHST DE 3" PULGADAS COMPUESTO POR:

- Brida de mps 2"
- Miple en acero inoxidable de 2"
- Adaptador mpt hembra 633-a de 2" en acero inoxidable
- Acople macho mpt 633-b de 2" en acero inoxidable.
- Codo de 90° grados de 2" en acero inoxidable
- Válvula de bola de 2" en acero inoxidable.

- Tapa protectora de contaminantes 634-b en acero inoxidable.
- Adaptador camlock (acople rápido) NET de 2 a 3" de acero inoxidable.
- Nhst macho por 1 ½ " hembra.

KIT DE DRENADO DE FONDO DE 2"

- Miple de 22 en acero inoxidable
- Codo de 90° grados en acero inoxidable.
- Conector de 2" en acero inoxidable.
- Válvula de bola en acero inoxidable.
- Manguera para combustible con camlock (Acoples rápidos) para drenado de fondo de 2".

KIT DE VENTILACIÓN Y SOBRELLENADO COMPUESTO POR:

- Miple de 2" en acero inoxidable.
- Adaptador hembra npt 633-a de 2" en acero inoxidable.
- Tapa protector de contaminantes en acero inoxidable 634-a 2"
- Acople macho npt 633-b de 2" en acero inoxidable.
- Tapa de ventilación a prueba de chispas en acero inoxidable.

KIT DE REPARACIÓN COMPUESTO POR:

- Tela vulcanizada de material compatible con el material del cuerpo del bidón.
- Adhesivo en dos componentes (dos litros por cada componente)
- Dos litros de solvente para limpieza
- Un rodillo en acero
- Protector de Piso para el bidón Verna. Las Dimensiones serán tomando como referencia la medida del bidón, 5 cms. más.

11. EL BIDON DEBE ESTAR CERTIFICADO QUE CUMPLE CON LA NORMA MILITAR T-52983 POR UN FABRICANTE REGIDO Y REGISTRADO ESPECÍFICAMENTE PARA DICHS PROCESOS BAJO LA NORMATIVIDAD ISO -9001 DICHA CERTIFICACIÓN DEBE SER ACREDITADA POR UNA COMPAÑÍA CERTIFICADORA DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, TALES COMO B.V.Q.I Y SGS, ENTRE OTRAS.

12. MANUALES

- Manual de mantenimiento
- Manual de partes
- Manual de funcionamiento

Los anteriores manuales deben entregarse en español.

EL BIDON DEBE SER COMPATIBLE CON EL EQUIPO FARE A ADQUIRIR

3- SE MODIFICA EN EL ÍTEM-4- BIDÓN DE 1000 GALONES DE ACPM ASÍ:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA BIDON DE 1000 GALONES DE ACPM

3. OBJETO

Esta especificación tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los bidones de 1000 galones de ACPM.

2. CARACTERÍSTICAS

Capacidad : 1000 galones de ACPM
 Dimensiones : 3.5 metros x 3.0 metros +/-0.2 metros.
 Membrana : 1.0 mm a 1.07 mm. +/- 0.1 mm

13. ESTRUCTURA

Bidón construido en material flexible sintético reforzado con tejidos de Nylon y poliéster, en forma de almohada, cuyas resinas y material de construcción deben poseer aditivos plastificantes inhibidores absorbentes de rayos U.V. y reagentes químicos, repelente a la humedad, a los hongos y malos olores, de alta resistencia mecánica, al punzonamiento tensión y gran elongación, unido a un alto coeficiente de fricción que facilite la interacción con el suelo.

14. PROPIEDADES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y FÍSICAS QUE DEBE CUMPLIR SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES

PROPIEDADES DEL MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS BIDONES	MÉTODO DE PRUEBA O NORMA
PROPIEDADES MECÁNICAS	
Resistencia al desgarre	ASTM D-751
Resistencia a la tracción	ASTM D-751
Adherencia Mínima	ASTM D-751
Resistencia hidrostática	ASTM D-751
PROPIEDADES AMBIENTALES	
Baja temperatura	ASTM D-2138
PROPIEDADES FÍSICAS	
Peso final con recubrimiento de poliuretano o PVC	ASTM D-751
Resistencia a perforaciones con punta redonda	ASTM D-751
Resistencia a perforaciones	MIL-T -52983G
Fortaleza de uniones en peso muerto en traslape de 2"	MIL-T -43211 GL
Permeabilidad	MIL-T -52983G

15. ACCESORIOS

KIT DE LLENADO Y VACIADO NHST DE 3" PULGADAS COMPUESTO POR:

- Brida de mps 2"
- Miple en acero inoxidable de 2"
- Adaptador mpt hembra 633-a de 2" en acero inoxidable
- Acople macho mpt 633-b de 2" en acero inoxidable.
- Codo de 90° grados de 2" en acero inoxidable
- Válvula de bola de 2" en acero inoxidable.
- Tapa protectora de contaminantes 634-b en acero inoxidable.
- Adaptador camlock (acople rápido) NET de 2 a 3" de acero inoxidable.
- Nhst macho por 1 ½ " hembra.

KIT DE DRENADO DE FONDO DE 2"

- Miple de 22 en acero inoxidable
- Codo de 90° grados en acero inoxidable.
- Conector de 2" en acero inoxidable.
- Válvula de bola en acero inoxidable.
- Manguera para combustible con camlock (Acoples rápidos) para drenado de fondo de 2".

KIT DE VENTILACIÓN Y SOBRELLENADO COMPUESTO POR:

- Miple de 2" en acero inoxidable.
- Adaptador hembra npt 633-a de 2" en acero inoxidable.
- Tapa protector de contaminantes en acero inoxidable 634-a 2"
- Acople macho npt 633-b de 2" en acero inoxidable.
- Tapa de ventilación a prueba de chispas en acero inoxidable.

KIT DE REPARACIÓN COMPUESTO POR:

- Tela vulcanizada de material compatible con el material del cuerpo del bidón.
- Adhesivo en dos componentes (dos litros por cada componente)
- Dos litros de solvente para limpieza
- Un rodillo en acero
- Protector de Piso para el bidón Verna. Las Dimensiones serán tomando como referencia la medida del bidón, 5 cms. más.

16. EL BIDÓN DEBE ESTAR CERTIFICADO QUE CUMPLE CON LA NORMA MILITAR T-52983 POR UN FABRICANTE REGIDO Y REGISTRADO ESPECÍFICAMENTE PARA DICHOS PROCESOS BAJO LA NORMATIVIDAD ISO -9001 DICHA CERTIFICACIÓN DEBE SER ACREDITADA POR UNA COMPAÑÍA CERTIFICADORA DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, TALES COMO B.V.Q.I Y SGS, ENTRE OTRAS.

17.MANUALES

- Manual de mantenimiento
- Manual de partes
- Manual de funcionamiento

Los anteriores manuales deben entregarse en español.

EL BIDON DEBE SER COMPATIBLE CON EL EQUIPO FARE A ADQUIRIR

- ✓ Se debe acreditar la experiencia como fabricante, distribuidor o comercializador en **BIDON 1000 GALONES DE GASOLINA, BIDON 1000 GALONES DE JP-4, BIDON 1000 GALONES DE A.C.P.M., y EQUIPO FARE** deberá ser por ítem ofertado, por tratarse de elementos especiales.

ESTAS NOTAS APLICAN PARA TODOS LOS ÍTEMS:

NOTAS:

1. **SE ACEPTA QUE EL OFERENTE APORTE EL RECIBO DE PAGO ANTE EL ENTE CERTIFICADOR; EL OFERENTE SE COMPROMETE A ALLEGAR AL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO OCHO (08) DÍAS POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, LA CERTIFICACIÓN, ESTE DOCUMENTO ES REQUISITO PARA QUE EL COMITÉ TÉCNICO CONCLUYA SU EVALUACIÓN, SI EL CERTIFICADO NO SE AJUSTA A LA NORMA SERÁ RECHAZO EL ÍTEM.**
2. **SI EL ÍTEM OFERTADO SE ENCUENTRA CERTIFICADO CON LA ISO 9001 O SU EQUIVALENTE A NIVEL MUNDIAL, NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE LA NOTA 1.**

4- SE MODIFICA EN EL ANEXO 2 A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ASÍ:**ANEXO 2A**
“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” FACTOR RECHAZO**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CUANDO SE PRESENTE COMO FABRICANTE.**

BIDON DE 1000 GALONES DE GASOLINA	CUACHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO
BIDON DE 1000 GALONES DE JP4	CUACHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO
BIDON DE 1000 GALONES DE ACPM	CUACHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO
BIDON DE 1000 GALONES DE AGUA	CUACHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO
EQUIPO FARE	MAQUINAS Y APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS.
DUCHAS DE TROPA	MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS.
DUCHAS INDIVIDUALES	MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS.
LETRINAS	MATERIAS PLÁSTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS.

6- SE ACLARA COMPROMISO DEL FABRICANTE

En el evento en que el oferente actúe en condición de distribuidor o agente debe presentar en su oferta el certificado de compromiso del fabricante que aparece en el Formulario No. 2 B, éste será un Factor insubsanable

7- SE MODIFICA EN EL ÍTEM-5 - DUCHAS DE TROPA COLECTIVAS:**CONFORMACIÓN DE LA DUCHA MÚLTIPLE PLÁSTICA****Estructura plástica**

- ✓ El material en que deben estar fabricadas las duchas de tropa y las duchas colectivas será con material original polipropileno de alto impacto con retardante de llama, protector UV, pigmentos con solidez a la luz de 8, fibra copolimérica y aditivos alto impacto.
- ✓ El material es de 60% recuperado de industrias de empaques, alimentos y 40% material original, son 100% reparables y recidables.

8- SE ANEXA EN EL ÍTEM-6 – LETRINAS LO SIGUIENTE:

- ✓ El material en que deben estar fabricadas será con material original polipropileno de alto impacto con retardante de llama, proector UV, pigmentos con solidez a la luz de 8, fibra copolimerica y aditivos alto impacto.
- ✓ El material es de 60% recuperado de industrias de empaques, alimentos y 40% material original, son 100% reparables y reciclables

9- SE ANEXA MINUTA DEL CONTRATO ASÍ:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO
CONTRATOS E IMPORTACIONES
NIT. 899.999.162-4



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0XX-2005	
CONTRATANTE	FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO
CONTRATISTA	
APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN CONTRATISTA	
TELÉFONO CONTRATISTA	
LICITACIÓN PUBLICA No.	021-2005
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO FARE, BIDON, DUCHAS Y LETRINAS, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INTENDENCIA.
VALOR	
ANTICIPO XX%	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DE ACUERDO A LOS DATOS DEL PROCESO ANEXO 1
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	X X X X X X X X

Entre los suscritos: por una parte, la Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.831.235 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y designado mediante Decreto No. 00382 de fecha 06 de febrero de 2004, quien en adelante se denominará **EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO** y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, obrando en su calidad de representante Legal de la firma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, constituida mediante

El manejo de estos recursos se hará en cuenta separada a nombre del contratista y del Fondo Rotatorio del Ejército.

CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No XXXX **DEL XX DE XXXXX DE 2005**.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo para la ejecución será así: DE ACUERDO A LOS DATOS DEL PROCESO ANEXO 1.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO.

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y equipos proveídos cuando no cumplan con la Norma Técnica y/o Especificaciones Técnicas exigidas y las Normas Técnicas Colombianas de calidad y compatibilidad vigentes.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO:

- 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del **CONTRATISTA**.
- 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 3) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

- 1) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 2.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 3.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de la Normas o Especificaciones Técnicas, según lo determinen las necesidades.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con los cometidos contractuales del Estado.
- 5) Responder en los plazos que el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
- 7) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractual mente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA TÉCNICA. EI CONTRATISTA garantiza al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y será nuevo y de primera calidad, de acuerdo con la normas técnicas y/o especificaciones técnica pactadas, no solamente por la materias primas empleadas en su integración, sino también por la técnica y la mano de obra y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellas que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el lapso de XXX meses, contado a partir de la fecha de entrega. Al presentarse algún desperfecto en los bienes este debe ser subsanado en un periodo máximo de treinta (30) días calendario sin costo adicional para el **FONDO ROTATORIO**

DEL EJERCITO. El porcentaje de objeto contractual que presente fallas durante la garantía, no podrá exceder al cincuenta (50%) por dentro de la totalidad de bienes adquiridos. En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento.

PARÁGRAFO: Con el fin de dar aplicación a la presente cláusula, el Fondo Rotatorio del Ejército, a través del Comité Técnico designado al momento de la recepción del objeto contractual, evaluará los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas contempladas en el pliego de condiciones, oferta y demás documentos del proceso los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTAS DE RECIBO.- Por cada entrega parcial del material al MDN-EJERCITO NACIONAL se levantara un acta, en la cual se hará constar el recibo a satisfacción por el comité técnico, almacenista de Tropa del Batallón de Abastecimientos, el almacenista de la División de contratos e importaciones del Fondo Rotatorio del Ejército y el contratista, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, las cantidades, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del **FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- a) **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** que le fuere entregado; esta garantía debe constituirse previamente por el cien (100%) del valor del anticipo, o sea la suma de \$XXXXXXX,00, Esta garantía debe constituirse por el término de ejecución del contrato y 120 días calendario más, en todo caso debe permanecer vigente por el término de duración del contrato y de sus prorrogas si a ello hubiere lugar.
- b) **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO;** para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de \$XXXXXXXXXXXX,00, equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución y ciento veinte (120) días calendario más y de sus prórrogas si a ellas hubiere lugar.
- c) **DE CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL,** por la suma de \$XXXXXXXXXXXX,00, equivalente al 50% del valor del contrato; dicha garantía regirá desde la fecha de recibo del elemento a satisfacción del Fondo Rotatorio del Ejército y permanecerá vigente por el término de **XX año** mas contados a partir de la entrega de los elementos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA debe reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por

razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

c) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**. No obstante, el **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria serán canceladas por el **CONTRATISTA**. De no ser así, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo

hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: .- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en mora de sus obligaciones por cualquier atraso en la entrega del material al FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO por medio del presente contrato, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control. . EI CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, EL CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación, todos los documentos soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO si persiste el hecho, circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación del Contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito aludidas anteriormente debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días calendario, se prorrogará el contrato, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se

reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. Igualmente **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento del Contrato, artículo 25 numeral 19 de la Ley 80-93.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA .- MONEDA DEL CONTRATO.- La moneda del presente contrato es en pesos colombianos”.

CLÁUSULA VIGESIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de **CONTRATISTA** no podrán ser cedidos por el **CONTRATISTA** sin autorización previa y expresa del **FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO**, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y constitución del registro presupuestal.

PARÁGRAFO.- Cumplidos los anteriores requisitos, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete:

- a) Publicación el contrato en el Diario Único de Contratación Estatal
- b) Efectuar el pago de la totalidad del valor del impuesto de timbre que el Contrato genere.
- c) Constituirá por el Contratista y aprobado por el Fondo Rotatorio del Ejército la garantía única de cumplimiento.

Su incumplimiento dará derecho al FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO a sancionar con una multa al contratista equivalente al 0.5% del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- a) Proceso de Licitación No. 021-2005

- b) Oferta del Contratista
- c) Certificado de la cámara de comercio,
- d) Copia de la Resolución de Adjudicación, con la constancia de notificación personal al CONTRATISTA,
- e) Acta de Iniciación del contrato
- f) Las pólizas relacionadas en el presente Contrato, debidamente aprobadas por el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO,
- g) Cancelación de los derechos de publicación del Contrato en el Diario Único de Contratación Pública.
- h) Cancelación del Impuesto de Timbre de acuerdo a Ley.
- j) Los demás documentos que se relacionen con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS: EI CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y los INCOTERMS 2000 de la Cámara de Comercio Internacional, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D. C., a los

POR EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

Coronel **MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

POR EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C. C. No. XXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Cordialmente,

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General